



Riohacha D.T.C., 10 de diciembre de dos mil veinte (2020).

Referencia EJECUTIVO SINGULAR
Demandante JOHN JAIRO PEÑARANDA GOMEZ
Demandado JORGE LUIS ILLIDGE BRITO
Radicado 44-001-41-89-002- 2019-00036-00

AUTO

Visto el anterior informe de Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P, entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$16.554.000)

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ENTRÉGUESE a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

República de Colombia

Riohacha - La Guajira

JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2700c83fd209bb07051717a669eef35fb8b5d142a2fc8eefa135492fac02e103

Documento generado en 10/12/2020 11:21:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>